DECLARACIÓN DE COMPROMISO

No se financiará un contrato o acuerdo a los contratistas o entidades implementadoras que, en la fecha de la presentación de su Solicitud/Oferta/Propuesta o en la fecha prevista de Adjudicación/Aceptación del Contrato/Acuerdo no se garantice que se incurra o se cumpla con:

Prácticas Prohibidas[1]:

1. **Corrupción o práctica corrupta;** significa prometer, ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor (incluidos, entre otros, regalos, gratificaciones, ocio, favores, invitaciones y beneficios de cualquier tipo) o cualquier ventaja indebida, o bien cualquier acto u omisión que involucre el abuso de poder o funciones, a los efectos de influir de manera inapropiada en las acciones de cualquier parte u obtener una ventaja indebida para uno mismo u otra parte.

2. **Fraude o práctica fraudulenta:** significa cualquier acto u omisión, como la tergiversación o el encubrimiento de un hecho material que, a sabiendas o por imprudencia, confunde o intenta confundir a una parte con el propósito de obtener una ventaja financiera o indebida para uno mismo o un tercero, o evitar una obligación.

3. **Coacción o práctica coercitiva:** significa perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, ya sea directa o indirectamente, a cualquier parte o sus bienes con el fin de influir de manera inapropiada en sus acciones.

4. **Colusión o práctica colusoria:** significa un acuerdo entre dos o más partes para conseguir un propósito indebido, incluso a los efectos de influir de manera inapropiada en las acciones de otra parte.

5. **Práctica obstructiva:** comprende lo siguiente: (i) Destruir, falsificar, alterar, ocultar de manera deliberada o retener sin razón evidencia u otra información solicitada, documentos o registros que son importantes para una investigación del GCF. (ii) Realizar declaraciones falsas a los investigadores para impedir de forma significativa una investigación del GCF. (iii) Amenazar, acosar o intimidar a cualquier parte para evitar que divulgue sus conocimientos sobre asuntos relevantes para una investigación del GCF o lleve a cabo una investigación del GCF. (iv) Obstaculizar de manera considerable el acceso a la información o los derechos contractuales de auditoría del GCF.

[1] Green Climate Fund. (s.f.). Política sobre prácticas prohibidas. Disponible en https://www.greenclimate.fund/sites/default/files/document/es-policy-prohibited-practices.pdf

6. **Abuso:** significa robo, apropiación indebida, despilfarro o uso inadecuado de la propiedad o los bienes relacionados con una actividad del GCF, ya sea cometido intencionalmente o a través de una imprudencia temeraria.

7. **Blanqueo de capitales:** se define con más claridad en la cláusula 12, inciso (g), de la Política de Lucha contra el BC y la FT y hace alusión a lo siguiente: a) la conversión o transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes son producto de un delito, con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de estos o de ayudar a cualquier persona que esté involucrada en la perpetración de un delito a evadir las consecuencias legales de sus acciones, b) la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a los bienes o su titularidad, a sabiendas de que dichos bienes son producto de un delito o c) la adquisición, posesión o utilización de bienes a sabiendas de que en el momento de recibirlos procedían de un acto delictivo.

8. **Represalias contra los denunciantes o testigos:** significa cualquier acto perjudicial, directo o indirecto, recomendado, expresado en tono amenazante o realizado contra un denunciante o testigo (en el sentido que establece la política relevante del GCF) o una persona vinculada con un denunciante o testigo, a raíz de presentar una denuncia por presuntas irregularidades o cooperar con una investigación del GCF llevada a cabo por el denunciante o testigo.

9. **Financiación del terrorismo o financiación de terroristas:** se define como la perpetración de un delito según lo establecido en el artículo 2 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.

10. **Acoso:** significa cualquier conducta verbal o física desagradable que interfiere excesivamente con el trabajo o genera un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo.

11. **Otras[2]:** Soborno, lavado de activos, financiar armamentos (incluidas armas y municiones); actividades militares; formas dañinas o de explotación de trabajo forzoso/infantil, esclavitud o trata de personas, prácticas intencionalmente engañosas que difundan información errónea, denigrar o discriminar, adquisición o uso de pesticidas y productos químicos especificados como contaminantes orgánicos persistentes según el Convenio de Estocolmo; conversión o degradación de hábitats naturales críticos, especialmente aquellos que están legalmente protegidos, propuestos para protección o identificado como de alto valor de conservación; introducción o aumento de la competitividad de especies invasoras; tabaco; pruebas en animales para productos cosméticos u otros productos no médicos; extracción de combustibles fósiles; generación de energía a partir de combustibles fósiles; y aquellas otras actividades que

[2] Extraídas de los Acuerdos suscritos con WWF, TNC, ANDES AMAZON FOUND.

estén prohibidas por las leyes de la República de Colombia; y garantizar que los Fondos no apoyarán ni financiarán, directa o indirectamente, ninguna actividad con riesgos ambientales y sociales potenciales que sean equivalentes a los riesgos ambientales y sociales de Categoría A de WWF.

Conflicto de intereses

Los Postulantes/Oferentes/Entidades Implementadoras (incluidos todos los miembros de un Consorcio/Unión Temporal/Subcontratistas/Entidades Beneficiarias propuestos o contratados en el marco del Contrato/Acuerdo quedarán descalificados en un Proceso de Adquisición o asignación de Acuerdo en caso de que:

Exista "*un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones*.

Toda persona vinculada con el Programa HECO tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del Comité Directivo, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

1. *Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.*

2. *Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.*

3. *Suscribir la "Declaración de divulgación de conflictos de interés" (ver anexo 9).*[3]*"*

Salvo que el conflicto de intereses resultante haya sido puesto en conocimiento de la Entidad Administradora del Recurso (EAR) a cargo de PATRIMONIO NATURAL y haya sido resuelto plenamente a satisfacción[4].

Antecedentes[5]:

Los Postulantes/Oferentes/Entidades Implementadoras (incluidos todos los miembros de un Consorcio/Unión Temporal/Subcontratistas/Entidades Beneficiarias propuestos o contratados en el marco del Contrato/Acuerdo quedarán

[3] Herencia Colombia, Bogotá D.C, Mayo/2022, Manual Operativo. Bogotá D.C, Mayo 2022, p. 35 y 36. Documento que será compartido con la suscripción del contrato o Acuerdo.
[4] Como lo es el caso de comunidades indígenas.
[5] The Nature Conservancy. 24 de julio de 2023. NASCA 00173/2023.

descalificados en un Proceso de Adquisición o asignación de Acuerdo en caso de que:

1. Esten actualmente inhabilitados, suspendidos, propuestos para la inhabilitación o declarados inelegibles para la adjudicación de contratos o acuerdos

2. Estén incluidos en las listas identificadas como asociadas con el terrorismo;

3. El contratista o entidad implementadora con la que las transacciones están prohibidas por cualquier embargo comercial, sanción económica u otra prohibición de ley o regulación;

Estándares ambientales y sociales:

1. Se asegure que el contrato/acuerdo se lleve a cabo de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) de los socios, donantes o aliados exigidos mediante los anexos, marcos de gestión o protocolos exigidos para el programa Herencia Colombia.

2. El contratista / Entidad implementadora deberá llevar a cabo o disponer que se lleve a cabo la implementación de los Marcos de gestión ambiental y social (MGAS) para los paisajes o mosaicos con las medidas y acciones significativas de conformidad con los plazos, los arreglos institucionales y los relativos al personal, la capacitación, el seguimiento y la presentación de informes que deberán adoptarse e implementarse en el marco del contrato/acuerdo, los cuales estarán sujetos a la consulta y divulgación previa, en consonancia con las Salvaguardas ambientales y sociales (ESS), y con un contenido, forma y manera que resulten aceptables para los socios, donantes y aliados. Una vez adoptados, dichos instrumentos ambientales y sociales pueden actualizarse periódicamente con la previa aprobación, por escrito de parte de la Junta Directiva de HeCo.

3. Los Marcos de gestión ambiental y social (MGAS) del paisaje o Mosaico se revisarán periódicamente, si fuera necesario, durante la ejecución del contrato/acuerdo, para reflejar la gestión adaptativa de los cambios y las circunstancias imprevistas del contrato/acuerdo o en respuesta al desempeño del contrato/acuerdo. En dichas circunstancias, el contratista/entidad implementadora y PATRIMONIO NATURAL acuerdan actualizar el Marco de gestión ambiental y social (MGAS) para reflejar estas modificaciones y el contratista/EI deberá divulgar de inmediato el Marcos de gestión ambiental y social (MGAS) actualizado.

4. El contratista / entidad implementadora deberá establecer y operar un mecanismo de atención de quejas y reclamos para los trabajadores del Proyecto, según se describe en los Marcos de gestión ambiental y social (MGAS) de HeCo y de conformidad con el Mecanismo de Atención de Reclamos de HeCo. El

contratista / entidad implementadora deberá establecer el mecanismo de atención de quejas y reclamos antes de contratar a los trabajadores del Proyecto y luego mantenerlo y hacerlo funcionar durante toda la ejecución del Proyecto. El contratista / entidad implementadora deberá asegurar que el mecanismo de atención de quejas y reclamos esté equipado para recibir, registrar las denuncias de explotación y el abuso sexuales (EyAS), y el acoso sexual (ASx) y facilitar su resolución, lo que incluirá derivar a los involucrados a prestadores de servicios relacionados con la violencia de género, todo de manera segura, confidencial y centrada en los involucrados.

5. En el caso en que el contratista / entidad implementadora no cuente con un mecanismo propio, deberá dar a conocer, el mecanismo de atención de quejas y reclamos del programa HeCo para que sea accesible para recibir y facilitar la resolución de inquietudes, quejas y reclamos en relación con el Proyecto de manera rápida, eficaz, transparente, culturalmente apropiada y fácilmente accesible para todas las partes afectadas por el Proyecto, sin costo alguno y sin represalias, y que permita la presentación anónima de inquietudes, quejas y reclamos, en consonancia con lo dispuesto en mecanismo de atencion de quejas (MGR) de Proyecto.

6. En los casos que los contratos / acuerdos incluyan poblaciones étnicamente diferenciadas, El contratista/entidad implementadora deberá adoptar e implementar el plan de participación de pueblos indígenas (PPI) para cada actividad del Proyecto para la que el MPPI requiera dicho plan, según se establece en el marco de procesos de pueblos indígenas (MPPI), y de conformidad con el Marcos de gestión ambiental y social (MGAS) del programa HeCo. En los casos que los proyectos incluyan poblaciones locales el contratista / entidad implementadora deberá adoptar e implementar el plan de participación de pueblos indígenas (PPI) para el Proyecto, en consonancia con lo dispuesto en el MGAS, que incluirá medidas para, entre otras cosas, brindar a las partes interesadas información oportuna, pertinente, comprensible y accesible, y consultarlas de una manera que resulte culturalmente adecuada, sin manipulaciones, interferencias, coerción, discriminación ni intimidación.

Anexos y protocolo de género y acoso sexual:

1. El contratista / Entidad implementadora deberá aplicar a cabalidad el Protocolo de Prevención y Atención de Violencias Basadas en Género y Acoso Sexual.

2. El contratista / Entidad implementadora deberá acoger y cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo de género de HeCo y en las políticas de género de las entidades cooperantes.

3. El contratista / Entidad implementadora deberá garantizar que todas las actividades realizadas en el marco de Herencia Colombia deberán aplicar la transversalización del enfoque de equidad de género bajo los lineamientos y políticas de las instituciones cooperantes y con aprobación de la especialista en

género, asegurando así que sean integradas en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de todas sus acciones.

4. El contratista / Entidad implementadora deberá realizar la promoción de la participación con Enfoque de Equidad de Género que propenderá por la igualdad en la participación de las mujeres, asegurando mínimo el 30% mujeres participantes en todas las actividades de HeCo, fomentando así una representación equitativa.

5. El contratista / Entidad implementadora deberá fomentar el empoderamiento y Liderazgo Femenino: se suscribe el compromiso de fomentar el empoderamiento y liderazgo femenino, apoyando y desarrollando iniciativas que, en cumplimiento de las actividades HeCo, fortalezcan la capacidad de las mujeres para liderar, tomar decisiones y promover su autonomía económica y social.

Políticas de Seguridad y salud en el trabajo

Todo contratista deberá cumplir con la política y lineamientos de SST de patrimonio natural y entregar los soportes requeridos según corresponda, cuando estos sean solicitados, así mismo, deberán participar en los procesos de inducción y reinducción para contratistas garantizando con el cumplimiento mínimo del SST.

Firma:

[Insertar nombre contratista o Entidad Implementadora]
[Insertar Cargo]